



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto No. **01017**

Asunto: Se requiere a las partes y a Medicina Legal
Proceso: Verbal restitución de bien inmueble arrendado
Demandante: Eliana María Aragón Crespo
Demandado: Carlos Hernando Aragón Crespo
Radicado: 630013103003-2018-00216-00
Cuaderno: 1 Tomo 5 (sigue folio 192 PDF)

Como quiera que en la audiencia pública desarrollada el día viernes 14 de agosto del presente año se decretó entre otras, la prueba grafológica de los contratos de arrendamiento suscritos por las partes hoy en litigio, sobre los terrenos conocidos como "Brujas II, Brujas III, Potosí Lote 1, la Isla y Hacienda Aragón".

Se requiere a las partes para que, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este auto, alleguen en original los contratos suscritos sobre los inmuebles atrás reseñados que se encuentren en su poder.

Igualmente, para efectos de que el Instituto de Medicina Legal pueda hacer la comparación entre los documentos objeto de la experticia, se requiere a las partes para que aporten junto con estos documentos, contratos y/o documentos de cualquier naturaleza (escrituras públicas o documentos privados) que hayan suscrito entre los años 2007 al 2009 y entre 2015 al 2017, esto para efectos de remitirlos a dicha entidad.

En ese mismo sentido, se requiere al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹ con sede en la ciudad de Pereira, área de documentología, para que informen al despacho dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de este auto, cual es el procedimiento para llevar a cabo el dictamen grafológico, el costo, la forma de hacerse la recolección de pruebas de los amanuenses teniendo en cuenta el cierre de los despachos, y la realización de las audiencias de manera virtual, y el tiempo que se toman para rendir el dictamen pericial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #78 publicado el 20-08-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c194692a2809586637895bdb8f5af13e2907612389fad65e50c81703d26e86eb
Documento generado en 18/08/2020 03:02:50 p.m.

¹ Correo electrónico: documentologiapereira@medicinalegal.gov.co